38) MASA NETA

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida de orden, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

40) DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Obligatoria.

Se consignará la clase, número y fecha del documento de los citados a continuación, que corresponda:

De la solicitud presentada ante la Aduana de control para introducir la mercancía en área exenta, o

De la autorización de la Aduana de control prevista en la Circular 1/1994 para acogerse a los beneficios que establece el artículo 24, uno, 1.º, a), y 26, uno, de la Ley 37/1992.

44) INDICACIONES ESPECIALES/ COD. I.E. DOCUMENTOS PRESENTADOS/ CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

Obligatoria.

Se indicarán las menciones requeridas por las normativas específicas de aplicación, así como una identificación breve de aquellos documentos que se adjunten a la declaración y, en especial, deberá indicarse el número y fecha de la autorización del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales para dar destino distinto al producto del previamente autorizado, en aquellos supuestos en que sea requisito previo a la aceptación de esta declaración tributaria.

46) VALOR ESTADISTICO

Obligatoria.

Se indicará la base imponible del IVA.

Nota. En el supuesto de despacho a consumo de productos compensadores obtenidos en régimen aduanero o fiscal de perfeccionamiento activo o transformación, se consignara el valor de dicho producto, menos el valor fosse imponible IVA) de las materias procedentes del exterior del territorio aduanero de la Comunidad (declaradas, a su vez, en un DUA IM o EU).

47)	CALCULO DE LOS TRIBUTOS	CLASE DE TRIBU- TO	BASE IMPO- NIBLE	TIPO	IMPORTE	MP	Obligatoria.
			TOTA	L			

En esta casilla, el sujeto pasivo deciarará la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y efectuará una propuesta de liquidación por el citado impuesto y, en su caso, de los intereses de demora que se hubieran devengado, de la forma siguiente:

Subcasilla clase de tributo.—Se indicará la clase del tributo aplicable a la partida de orden, con los siguientes códigos:

54 IVA (Importación).

57 IVA (las demás operaciones asimiladas a la importación).

62 Recargo de equivalencia (importación).

35 Interés de demora.

Subcasilla base imponible.—Se declarará la que ha de servir para el cómputo del gravamen.

Subcasilla tipo.—Se indicará el tipo de gravamen aplicable. Subcasilla importe.—Se expresará el resultado de la aplicación del tipo a la correspondiente base imponible.

Subcasilla MP.—En esta subcasilla se expresará la modalidad de pago elegida. Para ello, se consignará por concepto tributario una de las siguientes claves:

A Pago sin aplazamiento.

G Pago aplazado con garantía.

Advertencia: Transitoriamente, sólo se podrá consignar para la totalidad de la deuda liquidable una de las claves indicadas, que se pondrá, haya o no varias partidas, en la casilla correspondiente al «Total» de la primera partida de orden.

Subcasilla total.—Se consignará la suma de los impor-

tes declarados que afecten a la partida.

B) DATOS CONTABLES

Ocasional.

Se incluirá cuando se presente garantía para asegurar el pago de la deuda, es decir, cuando la modalidad de pago elegida (casilla 47), sea la «G».

Se consignará el número de la garantía compuesto por la letra identificativa del tipo de garantía (G-global,

E-especial).

49) IDENTIFICACION DEPOSITO

Ocasional.

Se indicará, en su caso, el número de depósito aduanero, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

J) CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

No se cubrirá por el declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

Admisión.

Fecha.

Firma del funcionario.

54) LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado o su representante. Cuando se trate bien de una persona distinta de las que figuren en la casilla 8 o en la 14 o bien de una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y NIF (ver capítulo primero, instrucciones preliminares, apartado E).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7328

ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 1993 por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

La Orden de 1 de abril de 1993 por la que se regula et procedimiento de admisión de alumnos en centros

sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria precisó los diferentes aspectos derivados de la nueva ordenación de la admisión de alumnos efectuada por el Real Decreto 377/1993, de 12 de marzo.

Las nuevas necesidades derivadas de la anticipación de la Educación Secundaria Obligatoria prevista en el número quinto de la Orden de 3 de enero de 1994 por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso 1994/1995, aconsejan realizar las modificaciones pertinentes que, además de asegurar la adecuada gestión por parte de los órganos competentes de los procesos de admisión de alumnos que anualmente se realizan, para lo cual se modifica el modelo de instancia que deben presentar los solicitantes, permitan a los alumnos que hayan sido admitidos en un centro sostenido con fondos públicos el acceso a los diferentes niveles educativos sometidos a un mismo régimen económico que en dicho centro se impartan sin necesidad de nuevo proceso de admisión.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se introduce un nuevo párrafo a continuación del párrafo segundo del apartado segundo del número primero con el siguiente texto:

«En consonancia con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 377/1993, de 12 de marzo, los alumnos que hayan sido admitidos con arreglo a las disposiciones vigentes en un centro sostenido con fondos públicos podrán acceder, siempre que existan vacantes, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, a los sucesivos niveles acogidos al mismo régimen económico que se impartan en dicho Centro o recinto escolar.»

Segundo.—Se introduce un nuevo apartado en el número primero, como apartado 7), con la siguiente redacción:

«Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia podrán adscribir centros de Educación Secundaria que carezcan de oferta de Formación Profesional Específica a centros del mismo nivel educativo que impartan dichas enseñanzas, de forma que los alumnos que deseen cursar ciclos formativos de grado medio puedan acceder de uno a otro centro, sin necesidad de proceso de admisión, para cursar aquellos ciclos formativos de grado medio que expresamente se señalen.»

Tercero.—El apartado segundo del número tercero queda redactado de la siguiente forma:

«En caso de que el solicitante presente más de una instancia para centros docentes diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, y se procederá a su escolarización de acuerdo con lo establecido en el punto decimosexto. De igual forma se procederá respecto de las instancias que se presenten fuera de plazo y cuando se compruebe la falsedad de la documentación aportada por el solicitante a que se refiere el número cuarto.»

Cuarto.—El párrafo tercero de la letra c) del número cuarto queda redactado de la siguiente forma:

«La proximidad domiciliaria se acreditará mediante la aportación de una copia del certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el órgano municipal correspondiente, o documento equivalente que, a juicio del órgano competente de los centros en materia de admisión de alumnos sirva para acreditar suficientemente este criterio.»

Quinto.—La letra d) del número cuarto queda redactada de la siguiente forma:

«Sólo se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

Los órganos competentes de cada centro o las Comisiones de Escolarización verificarán, teniendo en cuenta los datos disponibles en los mismos, el extremo anterior.»

Sexto.—La letra e) del número cuarto queda redactada de la siguiente forma:

«De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 377/1993, de 12 de marzo, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, el solicitante presentará copia del dictamen emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector educativo, con el visado del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el que se le reconoce dicha condición.»

Séptimo.—El párrafo tercero del número decimotercero queda suprimido.

Octavo.—El párrafo segundo del número decimocuarto queda redactado de la siguiente forma:

«En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la lista de alumnos admitidos y no admitidos se remitirá a las Comisiones de Escolarización.»

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.



## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DIRECCION PROVINCIAL DE

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Apellidas de				
y, en su r	tombre y			
EXPONE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
_	tro;  Describedes exercises concuentra cursando estudios de:  Describedes exercises	(Nivel a especialidad) CUISO:		
SOLICIT				
Se admits	al alumno citado para el curso escolar 199 /9 como alumno del Centro  Describerión especifica	<u> </u>		
(Señalar	en cada casilla <u>el curso</u> correspondiente que se solicita o en su caso una X)			
t. EDU	CACION PREESCOLAR/INPANTIL: PRIMARIA/E.G.B.: 1" CÍCLO SECUNDARIA OBLIG	ATORIA 🗌		
2. 3° S	ECUNDARIA/1° B.U.P. 4° SECUNDARIA/2° B.U.P. 3° B.U.P. C.O.U.			
3. BAC	HILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y la Salud Tecnología Artes Humanidades y	y Ciencias Sociales		
4. FOR	MACION PROFESIONAL: Primer Grado Segundo Grado Profesional Primer Grado Profesional Primer Grado Profesional Primer Grado Profesional Prof	ofosión o Especialidad		
5. F.P.	CICLOS FORMATIVOS: Grado Medio Grado Superior Familia Profesional	Especialidad		
	TURNO: Diurno Vespertino Nocturno En el caso de 3º B.U.P. o C.O.U. indicar modal	idad [A B C D]		
Y A TAI	A TAL EFECTO, DECLARAN  1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 1.99, fue dePts.  2. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en			
	Domicilio: nº Tefno:	Puntuación		
EL CENTRO	Localidad:  3. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante y, que asímismo continuarán el próximo curso escolar:  APELLIDOS Y NOMERE  CURSO Y NIVEL	Proximidad Hermanos Renta Minusvalía		
PA RA		Total		
EMPLAR PARA	4. Que el solicitante padece minusvalía física, psíquica o sensorial SI NO Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: (Señalar con X lo que presenta)			
E	A) Renta: Potocopia Declaración de Renta o Certificación de no haber presentado declaración de la Ro B) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o Certificación de la Empresa u Organia C) Situación de minusvalía: Dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	enta   mo en el que presta servicio		
	Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, se solicita ser acien el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes Centros (1):	•		
	1			
	5			
	En, a de			
	Firma del padre, madre, tutor o en su caso el s			
- SR.TITT	JLAR / DIRECTOR DEL CENTRO  Denominación específica del Centre en que desea ser admitido			



## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DIRECCION PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Apellidas d		
y, en au	Applides y peoples del pedre a tater D.N.I.a.* Applides y peoples de la parte a tater	D.N.L s.*
EXPONI		
	Uro Denominación específica	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
SOLICI7		•
	Denominación específica	
	en cada casilla <u>el cumo</u> correspondiente que se solicita o en eu caso usa X)	
ł	CACION PREESCOLAR/INFANTIL: PRIMARIA/E.G.B.: 1º CICLO SECUNDARIA OBLIG	, , ioka L
2. 3° S	ECUNDARIA/1* B.U.P. 4* SECUNDARIA/2* B.U.P. 3* B.U.P. C.O.U.	
3. BAC	HILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y la Saiud Tocnología Artes Humanidades	y Ciencias Sociales
4. POR	MACION PROPESIONAL: Primer Grade Segundo Grado	efection a Respectational
5. F.P.	CICLOS PORMATTVOS: Grado Modio Grado Superior Funda Profession	Remotabled
	TURNO: Diurno Vespertino Nocturno En el osso de 3º B.U.P. o C.O.U. indicar modal	
Y A TA	L EFECTO, DECLARAN	
2.	1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 1.99, fue de	
3	2. Que el domicilio familiar 🔲 o domicilio laboral 🔲 de los padres, tutores o del alumno se encuentra situ	uado en
ESCOLARIZACIÓN	Domicilio: Tefno:	Puntuación
3	Localidad: C.P.	
200	<ol> <li>Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante y, que asimismo continuarán el próximo curso escolar:</li> </ol>	Proximidad Hermanos
a a	AFELLIDOS Y NOMBRE CURSO Y RIVEL	Renta
3		Minusvalía
сомтѕюм ВВ		Total
Ş	A Crus al solicitude radars minus VI. Cris and an array of CT NO CT	Total
3	4. Que el solicitante padece minusvalla física, psíquica o sensorial SI NO Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: (Señalar eca X io que	
2	presents)	_
	A) Renta: Potocopia Declaración de Renta o Certificación de no haber presentado declaración de la R.  B) Donticillo familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o Certificación de la Empresa u Organia	ents [
1 %	C) Situación de minus valida. Dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	imo en er dne blerer relacio
	Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, se solicita ser ad	lmitido, nor orden de prioridad
EJEMPLAR PA	en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes Centros (1):	
<b>5</b> 33	1. 34	
	56	
	N CASO DE QUE EL SOLICITANTE PRESENTE MÁS DE UNA INSTANCIA PARA CENTROS DOCE	
1	DOCUMENTACIÓN FALSA, LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN PROCEDERÁ DE OFICIO A SE	
	En, a de	de 199 uhumno.
	Franci mental sent & cut as cuto at a	
SR.TITT	JLAR / DIRECTOR DEL CENTRO	
	Demominación aspecífica del Centre en que dansa ser admittéo	



## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DIRECCION PROVINCIAL DE

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

/
Apallidas y nombre del padre o tutor D.N.I. a* Apellidas y nombre de la modre o tutora D.N.I. a*  EXPONEN:
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de: (Nivel e especialidad) Curso:
SOLICITAN:
Se admita al alumno citado para el curso escolar 199/9 como alumno del Centro
(Soñalar en cada estilla <u>el curso</u> serrespondissis que se solicite o en su caso una X)
1. EDUCACION PREESCOLAR/INPANTIL: PRIMARIA/E.G.B.: 1" CICLO SECUNDARIA OBLIGATORIA
2. 3° SECUNDARIA/1° B.U.P. 4° SECUNDARIA/2° B.U.P. 3° B.U.P. C.O.U.:
3. BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y la Salud Tecnología Artes Humanidades y Ciencias Sociales
4. PORMACION PROFESIONAL: Primer Grado Segundo Grado Francisco Fra
5. P.P. CICLOS FORMATTVOS: Grado Medio Grado Superior Familia Professoria Especiabilist
TURNO: Ditumo Vespertino Noctumo En el caso de 3º B.U.P. o C.O.U. indicar modalidad [A B C D]
1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 1.99 fue de Processional de los padres, autores o del alumno se encuentra situado en
DOCUMENTACIÓN FALSA, LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN PROCEDERÁ DE OFICIO A SU ESCOLARIZACIÓN
En, adede 199
SR.TITULAR / DIRECTOR DEL CENTRO  Denominación específica del Centro es que dessa ser admittée
(1) Si se solicita la adminión en al muevo Bechillerato a Foranción Profesional, en las opciones que se mencionan, deberá especificarse la aspecialidad por la que se opta alternativamenta

La admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como concertados, a que se refiere esta instancia, no estará sujeta al pago de cantidad alguna en concepto de cuota de admisión y tampoco la enseñanza que en dichos centros se imparta. El pago de cantidades por las actividades complementarias o extraescolares tendrá carácter voluntario y no podrá constituir discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa.

Nota al dorso del ejemplar para el interesado.